

10 509465



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 3.904 /

TEMUCO, 22 OCT. 2012

VISTOS:

1. El decreto Alcaldicio N° 93 de fecha 08 de febrero de 2012, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a Propuesta Publica N° 22-2012. Contratación del servicio de guardias para la Municipalidad de Temuco. ID 1658-145-LP12.
2. El decreto Alcaldicio N° 233 de fecha 04 de abril de 2012, que aprueba la Propuesta Publica N° 22-2012. Contratación del servicio de guardias para la Municipalidad de Temuco. al oferente Sociedad Gusal Ingeniería y Mantenición.
3. El decreto Alcaldicio N° 2.350 de fecha 11 de junio de 2012, que aprueba el contrato de "Servicio de Guardias para la Municipalidad de Temuco", otorgado por Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Gusal Ingeniería y Mantenición.
4. Lo señalado en el punto 18 de las Bases Administrativas de la Propuesta antes citada, que determina las causales y los montos de multas.
5. Correo electrónico de fecha 04 de junio 2012 que informa que la casa del adulto mayor se encuentra sin guardia los fines de semana.
6. Correo electrónico de fecha 04 de junio de 2012, que informa que en el Sapu Pedro de Valdivia el día 03 de junio no tuvieron servicio de guardias.
7. Correo electrónico de fecha 04 de junio de 2012, que informa que el día 31 de mayo de 2012 no tuvieron servicio de guardias en el Sapu Amanecer.
8. Correo electrónico de fecha 25 de junio de 2012, que informa que todo el periodo estuvieron sin servicio de guardia en el Museo ferroviario.
9. Correo electrónico de fecha 25 de junio de 2012, informando que los días 23 y 24 de junio el Cesfam Amanecer se encontró son servicio.
10. Correo electrónico de fecha 25 de junio de 2012, informa que 24 y 25 de junio de 2012 no tuvieron servicio de guardias en el Reciento de prieto sur.
11. Correo electrónico de fecha 30 de julio de 2012, informa que los días 28 y 29 de julio no tuvieron servicio de guardias Sapu Labranza.
12. Correo electrónico de fecha 01 de agosto de 2012, informa que el día 17 julio se encontró sin servicio de vigilancia el Cementerio General
13. Informe mensual inmueble: Teatro Municipal, informa que el día 21 de mayo de 2012 estuvieron sin servicio de guardias.
14. De que a la fecha no consta en esta Unidad Técnica la entrega total de los uniforme.
15. El no uso completo de los uniformes desde abril al mes de agosto.
16. Ord N° 593 de fecha 15 de mayo de 2012 de Alcalde de Temuco.
17. Ord N° 452 de fecha 26 de septiembre de 2012 de Dirección de Asesoría Jurídica.

18. La Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

19. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. El artículo 17º de las bases administrativas de licitación que dio origen al contrato del servicio de guardias en que establecen las causales y montos de las multas:

Por atraso:

Se aplicará una multa de cinco (5) U. F. por cada atraso en el inicio del Servicio en cualquiera de sus turnos. Si los atrasos se extienden por más de una (1) hora, se aplicará la multa incrementada, para lo cual se procederá a multiplicar el valor de la multa por la cantidad de horas en que el servicio no se ha prestado o se ha retrasado. Se entenderá por atraso o que no se ha dado inicio a un turno cuando cualquiera de los guardias que deba cumplirlo no se presente puntualmente a cubrirlo, aun cuando en la respectiva dependencia Municipal exista más de un guardia. Sin perjuicio de lo planteado anteriormente, el contratista deberá reemplazar de manera definitiva al(los) guardia(s) que incurra(n) en forma reiterada en la conducta descrita, no permitiéndosele redestinarle a otro Inmueble.

Por cumplir otras labores distintas a las encomendadas:

Se aplicará una multa de diez (10) U. F. cada vez que un guardia sea sorprendido, solicitando cobros de dinero o especies adicionales en la entrada de los estacionamientos o cualquiera de las dependencias. Así mismo cuando, en su turno o fuera de este, un guardia proceda a intervenir en algún trámite municipal en beneficio propio o de terceros, saltándose para ello los conductos regulares, se aplicará una multa de diez (10) U.F. por cada evento.

Por abandono de turnos

Se aplicará una multa de cinco (5) U. F. cada vez y por el solo hecho de ser sorprendido un Guardia haciendo abandono del servicio (en cualquier momento de su turno o por retirarse antes de la llegada del guardia del turno siguiente), hasta un máximo de tres veces inclusive en un año calendario, después de esto el contratista deberá prescindir de este empleado para prestar servicios en la Municipalidad.

Si el abandono se extiende por más de una (1) hora, se incrementará la multa, multiplicándose la misma por la cantidad de horas en que se hizo abandono del inmueble.

Para efecto de esta sanción se entenderá por abandono de turno al acto por medio del cual un guardia no se encuentre en el inmueble cuya vigilancia le ha sido encomendada, en la forma requerida para la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo planteado anteriormente, el contratista deberá reemplazar de manera definitiva al(los) guardia(s) que incurra(n) en el abandono de turno sin previo aviso, no pudiendo redestinarle (s) a otro Inmueble.

Por no utilizar uniforme, credencial y/o dispositivos

Se multará con una (1) U. F. cada vez que sea sorprendido un guardia sin utilizar el uniforme entregado por la empresa, credencial entregada por OS-10 de Carabineros, equipo de comunicación y cualquier dispositivo que para el cumplimiento de sus funciones le hayan sido entregado por la empresa o la Municipalidad.

Sin perjuicio de lo planteado anteriormente, si el guardia incurre en esta falta en 3 o más oportunidades en el mes, el contratista deberá reemplazarlo de manera definitiva, no permitiéndosele redestinarle a otro Inmueble.

Así mismo, se procederá a aplicar multa por una (1) U. F., por cada vez que se detecte falta en los dispositivos (radios comunicación, linternas, etc.) y que no se haya dado solución a dichas fallas en un plazo no superior a 24 horas desde el momento en que fue registrado en el respectivo libro de novedades.

En el caso de presentarse ambas situaciones, se procederá a aplicar ambas multas

Entrega de elementos

Se multará con cinco (5) U. F. cada vez que se detecte que no se ha hecho entrega de uniforme y/o elementos de seguridad a un guardia para el cumplimiento de sus funciones. Para ello bastará que la Unidad Técnica haya solicitado que se acredite la entrega de elementos por parte de la empresa, y que esta última no pueda acreditar la entrega de estos implementos o prendas de vestir.

Por malos tratos

Se multará con cinco (5) U. F. cada vez que se sorprenda a algún guardia o supervisor en malos tratos de palabra con el público en general o personal Municipal.

En caso de malos tratos de obra, se multará con diez (10) U.F. cada vez que se sorprenda a algún guardia o supervisor en esta conducta, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran llevar a cabo, en contra de este y/o de la empresa.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

Por no emitir informes

Se multará con tres (3) U.F. cuando habiéndose solicitado por parte de la Unidad Técnica, no se haya emitido y entregado formalmente un informe en el plazo requerido ante situaciones de emergencia o simple novedad.

Por no dar cumplimiento a requerimientos o no cumplir plazos

Se multará con cinco (5) U.F. cada vez que habiéndose efectuado un requerimiento (dentro de la materia de la propuesta) este no fuera cumplido por la empresa dentro de los plazos establecidos para su cumplimiento.

Conductas inapropiadas

Por consumo de bebidas alcohólicas, drogas o estar bajo la influencia de estas, o por incurrir un guardia en conductas reñidas con la moral y las buenas costumbres, mientras se desarrolla el servicio se aplicará una multa de diez (10) U.F. a la empresa por cada vez que se detecte esta falta. La empresa deberá reemplazar de manera inmediata al guardia, no permitiéndosele redestinarse a otra Instalación municipal.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la Municipalidad se reserva el derecho de realizar la denuncia a la instancia judicial o fiscalizadora competente.

Pérdidas o daños

Se multará con cinco (5) U.F. por cada oportunidad en que se detecten pérdidas o daño de propiedad municipal o a cargo del municipio, y que se hayan producido por falta de vigilancia, por el actuar de los guardias o cuando las pérdidas o daños no hayan sido detectados por estos de forma eficiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, se deberá restituir lo sustraído o dañado en un plazo no superior a 2 días, desde el momento de detectada la incidencia.

Si no se cumpliera el plazo para restituir lo sustraído o dañado, se procederá a incrementar la multa, multiplicándose la misma por la cantidad de días de atraso en la reposición.

Multas por otros incumplimientos

Se aplicará una multa de una (1) U. F., por otros incumplimientos o faltas no consideradas en los puntos anteriores, e informadas debidamente por la Unidad Técnica a la empresa.

2. La tabla siguiente sobre el cálculo de las multas y su detalle adjunto:

MULTAS (Desde el 04 de abril a 31 de Agosto de 2012)					
CAUSAL	FRECUENCIA	VALOR MULTA POR EVENTO	TOTAL SANCIÓN UF	VALOR UF	VALOR EN \$
ATRASOS	1	5 UF	1	\$ 22.591,05	\$ 22.591
ABANDONO DE TURNOS	18	5 UF	90	\$ 22.591,05	\$ 2.033.195
POR NO UTILIZAR, CREDENCIAL Y/ DIPOSITIVOS*	95	1UF	475	\$ 22.591,05	\$ 10.730.749
POR NO ENTREGAR ELEMENTOS Y UNIFORME*	95	5UF	475	\$ 22.591,05	\$ 10.730.749
TOTAL MULTAS			1.041	\$ 22.591,05	\$ 23.517.283

*La falta de uso de la credencial se multiplico por 5 meses; la frecuencia corresponde a la cantidad de guardias informada por la empresa



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO:

- 1.- Aplíquese la multa de UF 1.041 a la Empresa Sociedad Gusal Ingeniería y Mantenición de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 17 de las Bases Administrativas.-
- 2.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio personalmente o por cedula a la Empresa Sociedad Gusal Ingeniería y Mantenición, por el Señor Secretario Municipal, el cual deberá entregar copia íntegra del presente Decreto.
3. Otórguese a la Empresa Sociedad Gusal Ingeniería y Mantenición un plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de notificación del presente decreto, certificación que realizara el Secretario Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE(S)

RSR/HAA/cmr

Distrib:

- Dirección de Control
- Unidad de Propuestas
- Unidad Gestión Interna
- Depto. Salud
- Depto. Educación
- Depto. Abastecimiento
- Sec. Municipal.
- Oficina de Partes

